



NEWTON
COLLEGE

PART OF  ISP SCHOOLS

**Protección de la
Infancia y Política de
Salvaguardia**

2022-2023

Revisado por: AT

Próxima actualización: agosto 2023

Newton College

Datos de contacto		
Director	Alan Taylor	a.taylor@newtoncollege.es
Infantil	Sarah Moran	s.moran@newtoncollege.es
Primaria	Francine Turner	f.turner@newtoncollege.es
Secundaria y Bachillerato	Abbie Nuttall	a.nuttall@newtoncollege.es
DSL	Paula Grant	p.grant@newtoncollege.es
Adjunto al DSL	Stephen Scott	s.scott@newtoncollege.es

1.0 Declaración de política y principios

El espíritu de Newton College es permitir que los niños de la comunidad con movilidad internacional aprendan y se desarrollen, maduren y aprovechen todo su potencial en un entorno SEGURO que se centre en los niños y sea estable, propicio y rico en oportunidades de aprendizaje.

Esta política está disponible en la web de nuestro colegio y se incluye también en el manual de organización interna.

Nuestros principios básicos en cuanto a salvaguardia se refiere son:

- El bienestar de los niños es de suma importancia y cada alumno/a tiene derecho a ser protegido de cualquier daño y/o forma de explotación y a que se proteja su bienestar, independientemente de su raza, religión, aptitudes, género o cultura.
- Todos los niños deben estar seguros, y sentirse así, en el colegio. Niños más seguros significa mejores estudiantes.
- Todos los alumnos tienen los mismos derechos a ser protegidos, pero somos conscientes de que debemos prestar especial atención a ciertos alumnos, teniendo en cuenta sus necesidades educativas especiales, discapacidades, género, religión u orientación sexual.
- Las políticas se revisarán al menos una vez al año, a menos que un incidente o nueva legislación exponga la necesidad de una revisión provisional.
- Todos los adultos en nuestro colegio deben mostrarse comprometidos con la protección de los alumnos con/para los que trabajan.
- Nuestro colegio opera dentro del marco legal español, pero utiliza buenas prácticas y guías del Reino Unido para elaborar sus políticas y procedimientos. Cualquier referencia a las leyes del Reino Unido tiene por objeto ayudar a nuestro personal a comprender el contexto o las expectativas en relación a determinadas cuestiones.

Nuestras expectativas

Newton College espera que todo el personal , voluntarios, contratistas y agencias colaboradoras sean capaces de reconocer cuándo un alumno/a está en riesgo de sufrir algún tipo de daño o, de hecho, ya lo está sufriendo, y hagan todo lo posible por reducir futuros riesgos.

1.1 Declaración de protección de la infancia

Reconocemos nuestra responsabilidad moral y legal de salvaguardar y fomentar el bienestar de todos nuestros alumnos. Nos esforzamos por ofrecer un ambiente seguro y acogedor en el que los niños sean respetados y valorados. Prestamos atención a cualquier indicio de abuso o negligencia y seguimos nuestros procedimientos para garantizar que los niños reciben apoyo eficaz, protección y justicia.

Los procedimientos indicados en esta política se aplican a todo el personal, voluntarios y miembros del consejo.

Principios de la política

- El bienestar del menor es primordial.
- Todos los niños tienen el mismo derecho a ser protegidos, independientemente de su edad, género, aptitud, cultura, raza, idioma, religión o identidad sexual.
- Todos los miembros del personal tienen la misma responsabilidad de actuar ante cualquier sospecha o revelación que pueda indicar que un niño se encuentra en riesgo de sufrir daños.
- Los alumnos y los miembros del personal que se vean envueltos en cuestiones relativas a la protección de la infancia recibirán la ayuda oportuna.

Objetivos de la política

- Proporcionar a todos los miembros del personal la información necesaria para que puedan cumplir con sus responsabilidades en cuanto a protección del menor.
- Garantizar una buena práctica constante.
- Resumir los sistemas y procesos que seguimos para garantizar que nuestros alumnos estén seguros en el colegio.
- Ofrecer un entorno seguro y feliz que permita a los alumnos prosperar y aprender.
- Crear conciencia entre todo nuestro personal de las cuestiones de salvaguardia/protección del menor, y definir sus funciones y responsabilidades a la hora de denunciar posibles casos de abuso.
- Garantizar una comunicación eficaz entre todos los miembros de nuestro personal en lo que se refiere a asuntos de protección del menor/salvaguardia.
- Ser claros con todas las partes, incluidos alumnos y su familias/cuidadores, en lo que se refiere a nuestra manera de enfocar la salvaguardia y la protección del menor, mediante políticas claras y debidamente comunicadas.

Legislación y guía sobre salvaguardia

La **salvaguardia** y el fomento del bienestar de los niños se refiere a los procesos de proteger

a los alumnos de cualquier daño, evitando que haya menoscabo en su salud y su desarrollo, garantizando que tratamos siempre de mejorar la salud general y el bienestar de todos los alumnos a nuestro cuidado y permitiendo que los alumnos tengan las mejores oportunidades en la vida y entren en la edad adulta con éxito.

La protección del menor es el elemento central de la salvaguardia y se define como la responsabilidad de proteger a aquellos niños que están sufriendo o es susceptible de sufrir algún daño como consecuencia de un abuso o negligencia.

Nota:

Si la labor preventiva en torno a las salvaguardia no es apropiada o lo suficientemente exhaustiva, aquellos alumnos que se identifican como motivo de preocupación pueden pasar a ser considerados en riesgo de sufrir un daño significativo. Si bien otros factores ajenos al colegio pueden influir también, el objetivo de esta política es garantizar que ISP tome todas las medidas posibles para evitar que esto suceda.

2.0 Cargos y responsabilidades

Principales cargos

El responsable de protección designado (DSL) para la protección de la infancia es PAULA GRANT

Datos de contacto: email: p.grant@newtoncollege.es

El adjunto al responsable de protección designado es/son:

Adjunto al DSL

Stephen Scott s.scott@newtoncollege.es

Infantil

Sarah Moran s.moran@ewtoncollege.es

Primaria

Francine Turner f.turner@newtoncollege.es

Secundaria y Bachillerato

Malén Ferrer m.ferrer@newtoncollege.es

El miembro del consejo designado para la protección de la infancia es Maggie Wright

Datos de contacto: email: m.wright@ispschools.com Tel: [952 79 99 00](tel:952799900).

El director es Alan Taylor a.taylor@newtoncollege.es

2.1 El Responsable de Protección Designado (DSL):

La Responsable de Protección Designada (DSL) en nuestro colegio es **Paula Grant**. Los colegios con varios edificios pueden tener adjuntos al DSL (en nuestro caso, **Stephen Scott**, del equipo de DSL en Secundaria), así como un equipo de DSL para las diferentes etapas (**Marina Ruiz** en Infantil y **Linda Robinson** en Primaria), que se encargarán de la salvaguardia en cada zona, bajo la supervisión de la DSL. Estas personas recibirán la formación sobre salvaguardia y el tiempo necesario durante la jornada laboral para desempeñar sus funciones, así como podrán dar prioridad a la salvaguardia siempre que sea necesario.

En ausencia del DSL, cualquier preocupación puede dirigirse directamente al Director del centro.

El/La DSL:

- tiene autoridad dentro del colegio para desempeñar las funciones propias del puesto, incluidas las de destinar los recursos y apoyar y dirigir al resto del personal.
- está debidamente formado y recibe actualizaciones periódicas.
- actúa como una fuente de ayuda y de conocimientos especializados para la comunidad escolar.
- posee un conocimiento práctico de los procedimientos de salvaguardia.
- informa al personal sobre los cursos de formación y las últimas políticas en materia de salvaguardia.
- solicita los informes detallados por escrito de cualquier inquietud, garantizando que estos informes se guardarán de forma segura, marcados y separados del archivo general del alumno/a.
- remite los casos de presuntos abusos a los servicios sociales para la infancia o a la policía, según proceda.
- garantiza que cuando un niño/a deja el colegio, su expediente sobre protección de la infancia se traslada al nuevo colegio (por separado de su archivo principal y asegurando un tránsito seguro), y que se obtiene un acuse de recibo.
- asiste y/o interviene en conferencias sobre protección de la infancia.
- coordina la aportación del colegio a planes de protección de la infancia.
- crea vínculos efectivos con los organismos oficiales y de voluntariado pertinentes.
- garantiza que la política de protección de la infancia y los procedimientos son revisados y actualizados todos los años, en colaboración con el miembro del consejo designado y el director (en los casos en que el cargo no recae sobre el director), según convenga.
- hace pública y disponible para todos la política de protección de la infancia, a través de la web del colegio o por cualquier otro medio.

2.2 El/los adjuntos al responsable de protección designado:

Stephen Scott ha sido formado al mismo nivel que el DSL y, en su ausencia, desempeña las funciones necesarias para garantizar la continuidad en la seguridad y la protección de los alumnos. En el caso de que la ausencia del DSL sea prolongada, su adjunto asumirá todas las funciones descritas anteriormente.

3.0 Guías de buenas prácticas y códigos de conducta del personal

Las buenas prácticas incluyen:

- tratar a todos los alumnos con respeto.
- dar un buen ejemplo, comportándonos de manera adecuada.
- hacer partícipes a los alumnos en aquellas decisiones que les afectan.
- fomentar el comportamiento positivo, respetuoso y seguro entre los alumnos.
- saber escuchar.
- permanecer alerta ante cualquier cambio de comportamiento o indicios de abuso, negligencia o explotación en los alumnos.
- reconocer que un comportamiento problemático puede ser un indicio de abuso.
- leer y entender la política del colegio sobre protección de la infancia, la política de conducta del personal y cualquier documento que trate de un modo más amplio el tema de la salvaguardia.
- ser consciente de que las circunstancias personales y familiares, así como el modo de vida de algunos alumnos, pueden llevar a que exista un mayor riesgo de abuso.
- informar al DSL o, en caso necesario, a la policía o a servicios sociales de la infancia, sobre cualquier inquietud respecto a la seguridad y el bienestar de los alumnos.
- Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de informar al Responsable de Protección Designada sobre cualquier inquietud que tengan respecto a la seguridad de algún niño/a a su cargo. El DSL será responsable de tomar decisiones sobre los pasos a seguir y las medidas a adoptar.

Todos los miembros del personal deben:

- Garantizar que conocen y siguen las Notas de Aplicación y otros documentos relacionados con la salvaguardia, como los códigos de conducta, las guías sobre prácticas seguras en el lugar de trabajo...
- Someterse a procesos de contratación seguros y controles antes de empezar a trabajar en el colegio/organización (a menos que exista un plan de acción/evaluación de riesgos para garantizar que se supervisa al personal hasta que se han llevado a cabo todos los controles).
- Estar alerta ante cualquier señal o indicador de un posible abuso.
- Escuchar y tomar en serio las opiniones y preocupaciones de los niños.
- Registrar cualquier preocupación e informar de ella al DSL, utilizando el formulario de inquietudes del colegio.
- En Newton College, la Responsable de Protección Designada es Paula Grant, con la que podéis poneros en contacto a través del correo electrónico p.grant@newtoncollege.es
- Seguir los procedimientos expuestos en este documento cuando estemos preocupados por algún niño/a.
- Ayudar a los alumnos, miembros del personal u otros adultos que tengan alguna preocupación, o sean motivo de ella, para que actúen de manera apropiada y eficaz,

cooperando con cualquier proceso de investigación.

- Realizar la formación adecuada en lo que se refiere a la protección del menor/salvaguardia y la contratación segura (y actualizar esta formación según lo requiera ISP).
- Todos los miembros del personal y los voluntarios deben ser conscientes de que si su comportamiento dentro o fuera del lugar de trabajo infringe el código de conducta de ISP y/o la guía sobre prácticas seguras en el lugar de trabajo, puede considerarse como un asunto disciplinario o incluso penal.

3.1 Abuso de la posición de confianza

Todo el personal del colegio es consciente de que no se admite ningún comportamiento inapropiado hacia los alumnos y que se debe tener con ellos una conducta intachable.

Los miembros del personal entienden que, según la Ley de Delitos Sexuales de 2003 (*Sexual Offences Act 2003*), constituye un delito que una persona de más de 18 años que se encuentra en una posición de confianza mantenga una relación sexual con una persona menor de edad, aun cuando la relación es consentida. Esto quiere decir que cualquier actividad sexual entre el personal del colegio y un alumno menor de 18 años puede considerarse un delito penal.

3.2 Niños que pueden ser especialmente vulnerables

Algunos niños presentan un mayor riesgo de sufrir abuso. En ese aumento del riesgo pueden influir muchos factores, tales como los prejuicios y la discriminación, el aislamiento, la exclusión social, problemas de comunicación y la reticencia por parte de algunos adultos a aceptar que puede darse una situación de abuso. Para garantizar que todos nuestros alumnos reciben la misma protección, tendremos especial cuidado con niños que:

- tienen alguna discapacidad o necesidades educativas especiales.
- tienen a otras personas a su cuidado.
- están afectados por el consumo indebido de sustancias por parte de sus padres, la violencia doméstica o problemas de salud mental en alguno de sus progenitores.
- son solicitantes de asilo.
- viven fuera de casa.
- son vulnerables al acoso o han protagonizado algún episodio de abuso.
- viven en un alojamiento provisional.
- llevan un estilo de vida nómada.
- la situación en su casa es caótica y poco favorable.
- son vulnerables a la discriminación y el maltrato por razones de raza, etnia, religión, discapacidad u orientación sexual.

- están en riesgo de ser explotados sexualmente.
- están en riesgo de sufrir mutilación genital femenina (MGF).
- están expuestos a matrimonios forzosos.
- están en riesgo de verse arrastrados al extremismo.

Esta lista nos muestra ejemplos de algunos grupos vulnerables y no es exhaustiva. Una especial atención incluye también el proporcionar información sobre salvaguardia en los idiomas de la comunidad y en formatos accesibles a aquellos niños que presenten determinadas necesidades comunicativas.

3.3 Niños con necesidades educativas especiales y discapacidades.

Los niños con necesidades educativas especiales (NEE) y discapacidades se enfrentan a problemas adicionales en lo que se refiere a la salvaguardia. Pueden existir otras barreras a la hora de reconocer abusos y negligencias en este grupo de niños, entre las que se incluyen:

- suposiciones de que los indicios de posibles abusos, tales como el comportamiento, el estado de ánimo y las lesiones se deben a la discapacidad del niño, sin que exista una mayor investigación.
- la posibilidad de que los niños con NEE y discapacidades se vean afectados de manera desproporcionada por comportamientos como el acoso, sin mostrar aparentemente ningún síntoma.
- barreras de comunicación y dificultades para superar dichas barreras.

Los miembros del personal se forman de manera adecuada para poder salvar esas barreras y garantizar que estos niños están debidamente salvaguardados.

3.4 Niños con faltas de asistencia

Hacemos un estricto seguimiento de la asistencia, el absentismo y la exclusión educativa. Las frecuentes faltas de asistencia de un niño pueden ser un indicador de la existencia de abusos o negligencia, incluyendo el abuso y la explotación sexual. El DSL hará un seguimiento de las faltas no autorizadas y tomará las medidas oportunas, llegando incluso a notificarlo a la autoridad local, especialmente cuando los niños faltan en repetidas ocasiones y/o desaparecen por espacios de tiempo durante la jornada escolar. El personal debe permanecer atento a cualquier señal en aquellos niños que están en riesgo de viajar a zonas conflictivas y exponerse a mutilación genital femenina y matrimonios forzosos.

3.5 Denuncia de irregularidades si sospechas de algún compañero/a

Los miembros del personal que tienen sospechas en cuanto al comportamiento de algún compañero hacía un alumno/a se encuentran, sin duda alguna, en una posición difícil. Puede

que les preocupe el haber malinterpretado la situación y se preguntarán si denunciar los hechos podría perjudicar la carrera de su compañero/a. Todo el personal debe tener presente que el bienestar del niño/a es primordial. Nuestra política de denuncia de irregularidades permite a los miembros del personal plantear inquietudes o denuncias en un principio de manera reservada, para que se lleve a cabo una investigación confidencial.

Cualquier sospecha de malas prácticas o posible abuso infantil deberá ser comunicada al director/a. Las denuncias en las que se ve implicado el director/a se comunicarán a la persona designada para la protección de la infancia en el colegio, Paula Grant.

Datos de contacto: a.taylor@newtoncollege.es

3.6 Denuncias contra el personal

En cualquier momento se puede presentar una denuncia contra algún miembro del personal o voluntario. Es importante que esta denuncia sea tratada con seriedad y que se sigan los procedimientos oportunos.

Una denuncia es distinta a una queja, y se define de la siguiente manera:

- Cuando alguien se ha comportado de manera que ha dañado, o podría haber dañado, a un niño/a.
- Cuando existe la posibilidad de que alguien haya cometido un delito penal contra un niño/a.
- Cuando alguien se ha comportado con un niño/a o un grupo de niños de manera que haya podido suponer un riesgo para los niños.

En caso de que se presente una denuncia contra algún miembro del personal del colegio (o algún ayudante voluntario), el caso siempre será investigado por el Director/a, a menos que se haya cometido un delito. En esta situación, el caso deberá derivarse a las autoridades locales. En cualquier caso (penal o no), el Director/a y el/la Responsable de Seguridad y Salud del grupo deben ser informados tan pronto como sea posible, siempre antes de las 48 horas. Si la denuncia es en contra del Director/a, se informará al Director Ejecutivo Regional y al Director/a de Seguridad y Salud del grupo.

No se debe tomar ninguna medida para investigar un caso sin haberlo consultado previamente con el Director/a de Seguridad y Salud del grupo y que se haya decidido de común acuerdo cuál es la mejor manera de abordar e investigar el caso. Si se considera que, tras estas consultas iniciales, se necesita investigar más, es posible que el miembro del personal sea suspendido temporalmente. La suspensión es un acto neutral y, bajo ningún concepto, implica que la persona sea culpable o que esté cometiendo alguna irregularidad. Se reconoce que esto sería angustiante para la persona afectada, y el colegio hará todo lo posible para equilibrar los intereses de cualquier individuo con la necesidad de mantener seguros a los niños. El colegio pedirá consejo al Director/a de Seguridad y Salud del grupo antes de actuar y cumplirá con las directrices nacionales y locales en lo que respecta a estos temas. Se espera que todos los colegios investiguen los acuerdos y directrices locales para tratar las denuncias.

Los miembros del personal reducirán la posibilidad de que se presente cualquier denuncia

asegurándose de conocer lo que se espera de ellos según el código de conducta para el personal y voluntarios y la guía de prácticas seguras en el lugar de trabajo.

3.7 Denuncia de irregularidades

ISP reconoce que no podemos esperar que los niños hablen de sus preocupaciones si los adultos en su mismo entorno no lo hacen. Todos los miembros de nuestro personal y voluntarios deben ser conscientes de que tienen el deber de exponer cualquier inquietud respecto al comportamiento o la actitud de sus compañeros. Cualquier preocupación justificada que se presenta por motivos adecuados se considera información protegida y, aunque se considere que los motivos de la preocupación son infundados, no se tomará ninguna medida contra la persona que ha denunciado.

Las denuncias hechas de mala fe se considerarán un posible asunto disciplinario.

Los casos de denuncias los tratará el director del colegio, Alan Taylor, de acuerdo con nuestra política de denuncia de irregularidades.

3.8 Formación del personal

Es importante que todos los miembros del personal reciban la formación necesaria que les permita reconocer los posibles indicios de abuso, negligencia y explotación, y saber cómo han de actuar si tienen alguna inquietud.

Al incorporarse, los nuevos miembros del personal y del consejo de dirección recibirán un informe, que incluirá las políticas de protección de la infancia y de conducta del personal que rigen en el colegio, los procedimientos a seguir a la hora de denunciar y registrar un caso, y los datos del DSL. Todo el personal, incluido el DSL, el director (a menos que el director sea también el DSL) y los miembros del consejo de dirección, recibirán formación actualizada periódicamente. A lo largo del año, el personal recibirá también actualizaciones sobre salvaguardia y protección de la infancia vía email, boletines electrónicos, acceso a la web y reuniones de personal.

3.9 Contratación segura

Newton College hará todo lo posible para garantizar que todos los que trabajan en nuestro colegio y en toda la organización son personas apropiadas. Para conseguirlo, los miembros de nuestro personal que van a trabajar sin supervisión con niños o jóvenes serán contratados siguiendo todos los procedimientos de contratación segura.

La contratación segura implica examinar a los candidatos a través de entrevistas y solicitudes, verificando su identidad, su cualificación y solicitando las referencias oportunas, revisando los antecedentes penales en todos aquellos países en los que haya vivido o trabajado el candidato/a en los últimos 10 años, junto con otros controles de contratación adicionales.

Al menos un miembro del equipo de contratación, tanto a nivel de la organización como del colegio, que vaya a realizar entrevistas para puestos que requieren un contacto con los niños sin supervisión, tendrá que recibir una formación específica en contratación segura. Todos los colegios dispondrán de un registro central de los controles realizados en las contrataciones del personal. Este registro incluirá detalles referentes al DBS (*Disclosure and Barring Service*,

para aquellos que han vivido o trabajado únicamente en el Reino Unido), es decir, fecha de finalización y número, controles de antecedentes penales de otros países o certificados de buena conducta, cualificaciones, controles de órdenes de prohibición, etc.

En los casos en que se revele una información como parte del proceso de control de delitos penales, ya sea la información sobre medidas cautelares, condenas o información no probatoria, esta revelación conllevará una evaluación de riesgo que deberá llevarse a cabo antes de ofrecer el puesto. Esta evaluación de riesgo deberá ser firmada por el Director/a, el Director/a de Seguridad y Salud del grupo, el Director/a regional de Recursos Humanos y el Director/a Regional para los Colegios.

El personal pertinente (que trabaja con niños de infantil y/o está al cuidado de niños menores de ocho años, ya sea antes o después del colegio) tiene conocimiento de la legislación que regula la inhabilitación para ejercer o la inhabilitación que se deriva de la asociación con una persona inhabilitada, así como también es consciente de su obligación de revelar al colegio cualquier información importante.

Las agencias de contratación o empresas externas nos aseguran por escrito que su personal o cualquier individuo que vaya a trabajar en el colegio ha sido debidamente investigado.

El colegio o el proveedor de capacitación investigará también a los profesores en prácticas y dará su conformidad por escrito.

4. Colaboradores

4.1 Voluntarios

Por regla general, no se permite a los voluntarios trabajar en los colegios españoles. No obstante, en aquellos casos en que se haga la excepción, los voluntarios se someterán a los controles correspondientes según el trabajo que realicen en el colegio, el contacto que tengan con los niños y la supervisión que reciban. Bajo ningún concepto se dejará sin supervisión a un voluntario que no ha sido adecuadamente investigado.

4.2 Contratistas

El colegio comprobará la identidad de todos los contratistas que trabajen en sus instalaciones y solicitará controles de protección de la infancia, a través de la revisión de las listas de personas a las que se les prohíbe trabajar con niños, en aquellos casos en que el reglamento lo exija. Cualquier contratista que no haya pasado los controles oportunos no podrá trabajar sin supervisión durante la jornada escolar.

4.3 Seguridad en las instalaciones

Todos aquellos que visiten el colegio, incluidos los contratistas, firmarán a la entrada y se les dará un pase, que acredita que tienen permiso para estar en las instalaciones. No será necesario que firmen los padres que entren para dejar o recoger a sus hijos. Se espera que todos los visitantes se atengan a las normas del colegio en cuanto a salvaguardia y salud y seguridad. El director/a aplicará su criterio profesional a la hora de determinar si algún visitante debería ser acompañado o supervisado durante su estancia en el colegio.

4.4 Acuerdos en horas extraescolares dentro y fuera del colegio

Todas aquellas actividades extraescolares que se realicen dentro y fuera del colegio están sujetas a una evaluación de riesgo para cumplir con las exigencias en cuanto a salvaguardia y salud y seguridad. En los casos en que las actividades extraescolares las ofrezca y gestione el colegio, se aplicará nuestra política y procedimientos de protección de la infancia. Si son otros organismos los que ofrecen servicios o actividades en nuestras instalaciones y en nombre de nuestro colegio, comprobaremos que se siguen los procedimientos adecuados, incluyendo los de contratación segura.

Cuando nuestros alumnos realicen actividades fuera del colegio, incluidas las visitas de uno o varios días y las actividades relacionadas con el trabajo, comprobaremos que existen unos acuerdos efectivos en lo que a protección de la infancia se refiere.

4.5 Relaciones en línea entre personal/alumnos

Newton College dispone de un sistema de correo electrónico seguro entre personal del colegio y alumnos, que permite a los alumnos y padres ponerse en contacto con los miembros del personal en cualquier momento, si así lo necesitan. Ningún empleado debería establecer contacto a través de las redes sociales. Tampoco puede establecerse una comunicación a través de WhatsApp entre un alumno/a y un empleado. Los grupos de WhatsApp únicamente pueden crearse o utilizarse si se cumple con la Política de Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información y si se cuenta con la autorización expresa del director/a del colegio.

5.0 CUESTIONES ESPECÍFICAS SOBRE SALVAGUARDIA

5.1 Antiacoso

El acoso es una cuestión de salvaguardia que, si no se resuelve, puede convertirse en un asunto más grave de protección de la infancia. Todos los miembros del personal tomarán muy en serio cualquier preocupación planteada respecto al acoso de algún alumno/a. Siempre se tomarán medidas para investigar el caso y para evitar que se repitan los incidentes o comportamientos. El acoso puede darse cara a cara o mediante un mal uso de las redes sociales o la tecnología. Cada colegio debe contar con su propia política y su manera de enfocar las prácticas restaurativas y todos los colegios de nuestro grupo demostrarán su compromiso a la hora de resolver determinados asuntos. ISP cuenta con una Declaración de Política Antiacoso propia, a la que habrá que remitirse y hacer referencia cuando se trate algún asunto de acoso escolar.

5.2 Acoso

Si bien el acoso entre niños no es una categoría aparte de abuso y negligencia, se trata de un tema muy serio que puede causar ansiedad y angustia. Todos los casos de acoso, incluyendo

el ciberacoso y el acoso basado en prejuicios, deberán ser comunicados y se gestionarán según nuestros procedimientos para combatir el acoso, a los que se puede acceder a través del Coordinador de Etapa oportuno.

5.3 Tomar medidas

Cualquier niño/a, de cualquier familia y en cualquier colegio, puede ser víctima de abusos. El personal siempre debe tener en mente que “podría suceder aquí”. Los puntos fundamentales que el personal debe tener en cuenta a la hora de tomar medidas son:

- en caso de emergencia, adoptar las medidas necesarias para ayudar al niño y, en caso necesario, llamar al 112.
- tan pronto como sea posible, informar al DSL de cualquier inquietud, siempre dentro del mismo día en que ocurren los hechos.
- no investigar los hechos por cuenta propia.
- compartir la información únicamente con quien sea necesario (no hablar del tema con compañeros, amigos o familiares).
- rellenar un registro de inquietudes.
- buscar apoyo si te sientes angustiado.

5.4 Si estás preocupado por el bienestar de un niño

Habrán ocasiones en que un empleado pueda tener sospechas de que un alumno se encuentra en riesgo. El comportamiento del niño quizá haya cambiado, sus dibujos pueden resultar extraños, puede que escriba relatos o poemas que reflejen confusión o angustia o se han notado en él síntomas físicos. En tales circunstancias, el empleado intentará dar la oportunidad de hablar al alumno y preguntará si todo está bien o si se le puede ayudar de alguna manera.

El personal deberá utilizar el **registro de inquietudes en cuanto al bienestar de un niño** para reflejar inicialmente que existen dichas inquietudes. En caso de que el alumno revele que está recibiendo algún daño, el personal deberá seguir los consejos que se dan más adelante. Si el miembro del personal tiene alguna preocupación después de haber hablado con el alumno, deberá compartirla con el DSL.

5.5 Si un alumno te hace alguna revelación

Que un niño revele que está siendo víctima de un abuso conlleva una gran dosis de valor por su parte. Puede que se sienta avergonzado, especialmente si el abuso es sexual. Puede

ser también que su agresor le haya amenazado con lo que podría pasar si lo cuenta, que haya perdido toda confianza en los adultos o quizá piense, o le hayan dicho, que la situación de abuso es culpa suya. A veces ni siquiera son conscientes de que lo que está ocurriendo es un abuso.

Si un alumno habla con algún miembro del personal sobre alguna amenaza contra su seguridad o bienestar, **el empleado hará saber al alumno, en el momento oportuno, que para poder ayudarle ha de transmitir la información al DSL.** El mejor momento para hacerlo queda al criterio profesional del empleado.

Durante la conversación con un alumno, el personal:

- le permitirá hablar con total libertad.
- permanecerá tranquilo y no reaccionará de forma exagerada.
- asentirá con la cabeza o dirá palabras reconfortantes (“siento que haya ocurrido eso”, “quiero ayudar”, “no es culpa tuya”, “estás haciendo lo correcto al contármelo”).
- no tendrá miedo a los silencios.
- **bajo ninguna circunstancia** hará preguntas inquisitivas (“¿cuántas veces ha ocurrido?”, “¿le sucede también a tus hermanos?”, “¿qué piensa tu madre sobre esto?”).
- en el momento oportuno, dirá al alumno que ha de remitir la información para poder ayudarle, y explicará a quién y por qué.
- para consolarle, no ofrecerá ningún contacto físico.
- evitará reprender al niño por no haberlo contado antes. Decir cosas como “me habría gustado que me lo hubieras contado cuando comenzó” puede ser interpretado por el niño como que ha hecho algo mal.
- contará al alumno los pasos a seguir.
- informará verbalmente al DSL, incluso si el niño ha prometido hacerlo él mismo.
- Tan pronto como sea posible, rellenará el **registro de inquietudes** y lo entregará al DSL.
- buscará ayuda si se siente angustiado.

5.5 Notificación a los padres

Por regla general, en caso de que exista alguna inquietud con algún alumno, el colegio procurará hablar con sus padres. La situación debe tratarse con mucho tacto y el DSL se pondrá en contacto con los padres siempre que exista una inquietud, sospecha o revelación.

Nuestro objetivo es la seguridad y el bienestar del alumno. Por tanto, si el colegio considera que el notificar el caso a los padres podría poner en mayor riesgo al alumno o agravar el

problema, antes de ponerse en contacto con ellos se pedirá consejo a los servicios sociales para la infancia y/o a la policía.

5.6 Confidencialidad e intercambio de información

Todos los empleados entenderán que los asuntos de protección de la infancia exigen un nivel alto de confidencialidad, no sólo por respeto al alumno y el personal involucrado, sino también para garantizar que la información que sale a la luz no compromete las pruebas.

Los empleados únicamente comentarán sus inquietudes al DSL, a dirección o al presidente del consejo escolar (dependiendo de quién sea la persona que origina la inquietud), que decidirá entonces quién más debe estar al corriente de la situación, y se le transmitirá la información en base a la necesidad.

No obstante, basándose en una serie de casos en que la dirección del colegio no ha sabido cómo actuar ante las inquietudes expuestas por el personal, *Keeping Children Safe in Education (2016)* hace hincapié en que **cualquier** miembro del personal puede ponerse en contacto con los servicios sociales para la infancia si está preocupado por algún niño.

Cualquier información sobre protección de la infancia será archivada y tratada de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de 1998.

El intercambio de información se rige por los siguientes principios. La información es:

- necesaria y proporcionada .
- pertinente.
- apropiada.
- precisa.
- oportuna.
- segura.

Las decisiones basadas en el intercambio de información serán registradas, independientemente de si la decisión adoptada se comparte o no.

Los registros de inquietudes y cualquier otra información por escrito se archivará bajo llave, mientras que la información electrónica estará protegida mediante contraseña y únicamente se pondrá a disposición de las personas pertinentes.

La información sobre protección de la infancia se guardará separada del resto de los expedientes de los alumnos del colegio.

Por lo general, el DSL obtendrá la autorización del alumno y/o los padres para compartir cualquier información delicada, ya sea dentro del colegio o con organismos externos. Cuando existan los motivos para hacerlo, el DSL podrá compartir información sin previo

consentimiento, y dejará constancia del motivo por el cual actúa así.

Los informes sobre protección de la infancia suelen estar exentos de las disposiciones en materia de divulgación de la Ley de Protección de Datos, lo que quiere decir que ni los niños ni los padres tienen automáticamente el derecho a verlos. Si un miembro del personal recibe por parte de un alumno o padre una petición para ver algún informe sobre protección de la infancia, remitirá la petición a la dirección del centro.

La Ley de Protección de Datos no impide que el personal del colegio comparta información con los organismos pertinentes, siempre y cuando dicha información pueda ayudar a proteger a un niño.

La política de confidencialidad y de intercambio de información del colegio está a disposición de los padres y alumnos que lo soliciten.

5.7 Derivación a los servicios sociales para la infancia

El DSL derivará un caso a los servicios sociales para la infancia cuando piense que un alumno está sufriendo algún tipo de daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo. Se informará a los padres y al alumno (dependiendo de su edad y su capacidad de entendimiento) de que el caso está siendo derivado, a menos que esto pudiera suponer un mayor riesgo para el niño.

6.0 Acoso entre iguales

Los niños pueden sufrir daños causados por otros niños o adolescentes. El personal del colegio debe ser consciente del daño que puede suponer una situación de acoso y, en caso necesario, seguirá los procedimientos para la prevención del acoso en el colegio. Sin embargo, se darán ocasiones en las que el comportamiento de un alumno requerirá la protección de un menor, más que unos procedimientos contra el acoso.

El acoso entre iguales puede adoptar varias formas, entre las que se incluyen:

- **acoso físico**, como morder, golpear, dar patadas o tirar del pelo.
- **comportamiento sexual perjudicial/acoso sexual**, como lenguaje sexual poco adecuado, tocamientos o agresión sexual.
- **mensajes eróticos**, incluyendo la presión a otra persona para que envíe imágenes o vídeos de contenido sexual.
- **acoso entre adolescentes**, que se define como un patrón de actos o amenazas de acoso físico, sexual o psicológico contra un compañero o antiguo compañero.

- **admisión/novatada** – se utiliza para iniciar a los recién llegados a entidades como un equipo de fútbol o grupos escolares , sometiéndoles a una serie de pruebas potencialmente humillantes o embarazosas que, se supone, fomentarán los vínculos entre ellos.
- **comportamiento basado en prejuicios** – una serie de comportamientos que llevan a que alguien se sienta impotente, despreciable o excluido, y que tienen que ver con prejuicios en cuanto a pertenencia, identidad e igualdad, en particular con prejuicios asociados a discapacidades, necesidades educativas especiales, origen étnico, cultural o religioso, género e identidad sexual.

El acoso es acoso y nunca debe ser tolerado o considerado como una “broma” o “parte del crecimiento”. Pueden ser frecuentes distintas cuestiones de género a la hora de tratar el abuso entre iguales. Por ejemplo, chicas sometidas a tocamientos o agresiones sexuales, o chicos que son objeto de la violencia causada por novatadas.

En nuestro colegio adoptamos las siguientes medidas para minimizar o prevenir el riesgo de abuso entre iguales.

- Un entorno abierto y honesto en el que los jóvenes se sientan seguros para compartir información sobre cualquier cosa que les perturbe o les preocupe.
- Las asambleas tienen el fin de proporcionar un marco moral que subraye los comportamientos aceptables e insista sobre los efectos del acoso.
- Las tutorías tienen el fin de reforzar el mensaje mediante relatos, juegos de roles, temas de actualidad y otras actividades adecuadas.
- El personal se esforzará siempre por crear un ambiente donde todos se sientan seguros y tranquilos en el colegio.
- Garantizaremos la buena supervisión del colegio, de manera especial en aquellas áreas en las que los niños pueden ser más vulnerables.

Cualquier denuncia sobre acoso entre iguales debe ser comunicada al DSL de inmediato, quien investigará y tratará el caso del siguiente modo:

- **Recopilación de información** – tan pronto como sea posible, se hablará con los niños, el personal y los testigos, para recopilar cualquier información importante que ayude a entender la situación y valorar si existió la intención de causar daño.
- **Decidir las medidas a adoptar** – si se considera que algún niño se encuentra en riesgo de sufrir un daño importante, se remitirá el asunto a los servicios sociales para la infancia. El DSL trabajará entonces conjuntamente con los servicios sociales para determinar los pasos a seguir, entre los que está la posibilidad de ponerse en contacto con la policía.

- **Informar a los padres** – al igual que con otros tipos de acoso, cuando el colegio esté preocupado por un alumno, por lo general, procurará comunicarlo a los padres. Nuestro principal objetivo es la seguridad y el bienestar del niño y, por tanto, si el colegio considera que el hecho de comunicarlo a los padres podría aumentar el riesgo del niño o agravar el problema, antes de ponerse en contacto con los padres se pedirá asesoramiento a los servicios sociales y/o a la policía.

Ayudar a los afectados

El tipo de ayuda que requiere un alumno que ha sufrido algún daño dependerá de sus circunstancias personales y de la naturaleza del acoso. La ayuda prestada puede incluir asistencia psicológica, tutoría, apoyo de familia y amigos y/o ayuda para que mejoren las relaciones con los compañeros, así como también podría aplicarse la justicia restaurativa.

Puede darse el caso de que el alumno que causó el daño también necesite ayuda. Intentaremos entender por qué el alumno actuó de ese modo y pensar el tipo de ayuda que podría prestarse para ayudarlo y/o cambiar su comportamiento. Una vez que se hayan atendido estas necesidades, se hará frente a las consecuencias del daño causado o que se pretendía causar.

6.1 Sexting (mensajes eróticos)

No existe una definición aceptada de “*sexting*”, pero la mayoría de profesionales coinciden en que se refiere al envío o la publicación, ya sea a través de móviles o internet, de imágenes de contenido erótico, incluidas fotografías de menores de 18 años desnudos o semidesnudos. El Consejo del Reino Unido para la Seguridad de la Infancia en Internet (*UKCCIS – UK Council for Child Internet Safety*) lo define como “imágenes eróticas producidas por jóvenes”.

Cualquier incidente relacionado con imágenes eróticas producidas por jóvenes será tratado de la siguiente manera:

- Se comunicará inmediatamente el incidente al DSL, que tendrá una primera reunión con el personal que corresponda. Si procede, habrá entrevistas posteriores con los jóvenes implicados.
- En la fase inicial, se informará y se involucrará en el proceso a los padres, a menos que existan razones de peso para considerar que involucrar a los padres podría poner en riesgo al menor.
- En cualquier punto del proceso, si existen motivos para suponer que un menor ha sufrido o podría sufrir algún tipo de daño, en cumplimiento de esta política se derivará de inmediato el caso a los servicios sociales para la infancia y/o a la policía.

En algunos casos, puede ser necesario remitir el asunto a la policía. Una vez que se ha presentado el informe a la policía, éste queda registrado y la policía comenzará la investigación, que puede conllevar la incautación de dispositivos y entrevistas con los menores implicados.

7.0 Explotación sexual infantil

La explotación sexual infantil implica a un adulto o grupo de adultos que se aprovechan de la vulnerabilidad de un niño o grupo de niños. Las víctimas pueden ser tanto chicos como chicas. A menudo, los niños y jóvenes son arrastrados sin darse cuenta a la explotación sexual, cuando les ofrecen amistad y cuidados, regalos, drogas, alcohol y, en ocasiones, alojamiento. La explotación sexual es un delito grave que puede tener un impacto negativo y prolongado en la salud física y mental de un niño. También puede ir asociada a la trata infantil.

El colegio incluye los riesgos de la explotación sexual en la programación de *PSHE* y *SRE* (educación sexual). Una característica común de la explotación sexual es que el niño no suele reconocer la naturaleza coercitiva de la relación y no se siente víctima de la situación. En un primer momento, puede que el niño se sienta molesto al percibirlo como una intromisión del personal del colegio, pero los miembros del personal deben reaccionar ante lo que les preocupa, como lo harían ante cualquier otro tipo de abuso.

Todo el personal recibe los conocimientos necesarios para poder identificar a aquellos niños que son víctimas de explotación sexual, y cualquier inquietud al respecto será comunicada de inmediato al DSL.

7.1 Violencia basada en el honor

La violencia “basada en el honor” abarca aquellos delitos que se cometen para proteger o defender el honor de la familia y/o la comunidad, incluyendo la Mutilación Genital Femenina (MGF), los matrimonios forzados y otras prácticas tales como el planchado de senos. Cualquier tipo de violencia basada en el honor constituye la comisión de un abuso.

La Mutilación Genital Femenina (MGF) es el nombre genérico que se da a una serie de procedimientos que, por motivos no médicos, alteran o eliminan de forma parcial o total los órganos genitales femeninos. En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte esta práctica es un delito penal según la Ley contra la Mutilación Genital Femenina de 2003. Su práctica puede provocar dolores intensos y angustia, al igual que puede tener a largo plazo otras consecuencias para la salud, como dificultades a la hora del parto.

La MGF se practica en chicas de cualquier edad, desde bebés hasta adolescentes más mayores o mujeres ya adultas, por lo que en el colegio se forma al personal para que esté capacitado para identificar los riesgos. La mayoría de estos procedimientos se realizan fuera de nuestro país, así que el personal debe estar especialmente alerta a los celos e inquietudes

expresadas por las alumnas ante la posibilidad de un largo viaje durante las vacaciones de verano.

El matrimonio forzoso es un matrimonio en el que la mujer (y en algunas ocasiones el hombre) no da su consentimiento para el matrimonio, pero se le coacciona para hacerlo. La coacción puede incluir una presión física, psicológica, económica, sexual y emocional. Puede también conllevar violencia física o sexual y abusos. En Inglaterra y Gales esta práctica se considera un delito penal, según la Ley de Conducta Antisocial de 2014 (*Anti-Social Behaviour, Crime and Policing Act 2014*).

Un matrimonio forzoso no es lo mismo que un matrimonio concertado. En el matrimonio concertado, frecuente en varias culturas, las familias de los dos contrayentes tienen un papel destacado al concertar el matrimonio, pero serán los futuros cónyuges quienes decidan si aceptan o no el acuerdo.

En algunas culturas, los niños pueden casarse a muy temprana edad, mucho antes de lo permitido en Inglaterra. El personal del colegio recibe la formación adecuada y debe estar especialmente alerta a los celos o inquietudes expresados por los alumnos ante la posibilidad de ser llevados fuera del país y que no se les permita volver a Inglaterra.

7.2 Radicalización y extremismo

El extremismo se define como una oposición expresa o activa a los **valores fundamentales británicos**, incluyendo la democracia, el estado de derecho, la libertad individual y el respeto mutuo y la tolerancia ante la diversidad de religiones y creencias.

Algunos niños corren el riesgo de caer en la radicalización, al adoptar creencias y participar en actividades que son perjudiciales, delictivas o peligrosas. El extremismo islámico es la forma de radicalización más ampliamente conocida, y los colegios deben permanecer alerta ante el riesgo de radicalización hacia el extremismo de la supremacía blanca.

El personal del colegio recibirá la formación adecuada para detectar las señales de extremismo. En nuestro plan de estudios se brindan oportunidades a los alumnos para que puedan debatir sobre cuestiones de religión, etnia y cultura, y nuestro colegio sigue las directrices de la guía *Promoting Fundamental British Values* (Promover los Valores Fundamentales Británicos), como parte de la educación espiritual, moral, social y cultural (SMCS) de los alumnos.

7.3 Acogida en hogares particulares

Se habla de acogida en un hogar particular cuando una persona distinta al padre, madre o un pariente cercano, está al cuidado de un niño por un periodo igual o superior a 28 días, con el consentimiento de los padres del niño. Esto es aplicable a niños menores de 16 años, o menores de 18 si el niño tiene alguna discapacidad. De acuerdo con la ley, cualquier padre, familia de acogida u otras personas implicadas en un proceso de acogida, deberán notificar ????????

En caso de que algún miembro del personal se entere de que un alumno podría estar de acogida en un hogar particular, deberá plantearlo al DSL y el colegio notificará la situación a las autoridades locales.

7.4 Niños bajo tutela

El motivo más frecuente por el que un menor puede pasar a estar bajo tutela es la existencia de un abuso o negligencia. El colegio garantiza que el personal tiene las habilidades y los conocimientos necesarios para que los niños tutelados estén seguros. El personal indicado dispone de información relativa a la situación legal de un niño que está bajo tutela y el tipo de cuidados que debe recibir, incluido también el grado de autoridad que las autoridades pertinentes delegan en la persona que está a cargo del menor. El profesor encargado de los niños tutelados y el DSL tienen los datos de contacto del trabajador social a cargo del caso y de la persona responsable de los niños tutelados en la autoridades locales.

7.5 Experiencia laboral

El colegio cuenta con unos procedimientos específicos para salvaguardar a aquellos alumnos que realizan algún tipo de práctica laboral, incluyendo el control de las personas que ofrecen puestos de trabajo y la supervisión de los alumnos que realizan las prácticas, de acuerdo con la guía *Keeping Children Safe in Education (2016)*. Dichos procedimientos se podrán solicitar al **Coordinador de Secundaria y Bachillerato**.

7.6 Niños en familias de acogida

Puede que el colegio llegue a acuerdos para que algunos alumnos se alojen en familias de acogida durante un intercambio en el extranjero o un viaje deportivo. También puede ocurrir que alumnos extranjeros residan con familias de acogida durante el año escolar, y habremos de asegurar que este tipo de acuerdos son seguros y adecuados. En estos casos, se asegurará que se han realizado los controles policiales oportunos a todas las personas de 16 años en adelante que residan en la casa.

8.0 Interpretación

En la presente política, el término “directivo superior” hace referencia al Director/a y sus adjuntos designados.

Esta política es de aplicación en todos los colegios y otros entornos laborales que pertenezcan a la Asociación.

Esta política es de aplicación también a todas las filiales pertenecientes íntegramente a ISP (*International Schools Partnership Services Limited*), una empresa registrada en Inglaterra, con número de registro 08652527, y los términos “Asociación” y “Empresa” se interpretarán de acuerdo a la empresa que contrata.

El domicilio social de todas las empresas es:

One Fleet Place,
London,
EC4M 7WS.

Cualquier consulta sobre la aplicación de esta política deberá dirigirse al Director de Operaciones, en la siguiente dirección:

33 Cavendish Square,
London,
W1G 0PW.

9.0 Seguimiento de la política

Fecha de creación	Autor	Fecha de revisión
Junio 2019	A. Soriano	Julio 2020

Apéndice 1

Cuatro tipos de abuso

Abuso

físico

El maltrato físico es una forma de maltrato que puede consistir en golpear, zarandear, tirar al suelo, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o causar de otros modos daños físicos a un menor. Se puede causar también un daño físico cuando un padre o cuidador inventa los síntomas de una enfermedad o provoca síntomas reales para que parezca que el niño está enfermo (antes se conocía como Síndrome de Munchausen por poderes, pero ahora es más conocido como enfermedad inventada o inducida).

Abuso

emocional

El abuso emocional es el maltrato emocional persistente de un menor con efectos perjudiciales graves en su desarrollo emocional. Puede implicar el hacer sentir a un niño que es inútil o poco querido, inepto o valorado solamente en la medida en que satisfice las necesidades de otra persona. Esto incluye el no brindar al niño la oportunidad de expresar su opinión, hacerle callar de forma deliberada o burlarse de lo que dice o del modo en que se comunica. Puede consistir en la imposición de expectativas inapropiadas en función de su edad y su nivel de desarrollo, por ejemplo, exponiendo al menor a interacciones que van más allá de su capacidad de desarrollo, así como un exceso de protección y una limitación en su aprendizaje, o impedir que el niño interactúe socialmente con normalidad. Incluye también el presenciar maltratos a otras personas o el oír hablar de ellos. Puede incluir también una situación grave de acoso (incluido el ciberacoso), que conlleva que el niño sienta con frecuencia miedo intenso o peligro, o la explotación o corrupción del menor. En todo tipo de maltrato infantil existe cierto grado de abuso emocional, aunque éste también puede darse por sí solo.

Abuso

sexual

El abuso sexual comporta forzar o inducir a un menor a que tome parte en actividades sexuales, sin implicar necesariamente un alto nivel de violencia, al margen de si el menor es consciente o no de lo que está sucediendo. Este tipo de abuso puede conllevar un contacto físico, incluida la agresión con penetración (por ejemplo, una violación o el sexo oral), u otros actos sin penetración, como la masturbación, los besos, los roces y tocamientos por fuera de la ropa. También puede manifestarse en actividades sin contacto físico, como obligar a los niños a que presencien o produzcan imágenes sexuales u obligarles a ver determinadas prácticas sexuales, incitar a los niños a comportarse de una manera sexualmente inapropiada para su edad, o a captar a otros menores con el fin de un potencial abuso (incluso a través de Internet). El abuso sexual no es cometido únicamente por varones adultos. También las mujeres y los niños pueden cometer actos de abuso sexual.

Negligencia

La negligencia es una incapacidad continuada para satisfacer las necesidades físicas y psicológicas básicas de un niño, resultando en un deterioro serio de la salud y el desarrollo del menor. La negligencia puede darse durante el embarazo, como resultado del abuso de sustancias de la madre. Una vez que el niño ha nacido, la negligencia puede implicar que el padre o cuidador no llegue a:

- proporcionar la adecuada alimentación, ropa y refugio (incluyendo la exclusión del hogar o el abandono).

- proteger al niño de cualquier daño o amenaza física o emocional.
- garantizar una adecuada supervisión (incluyendo el uso de cuidadores poco competentes).
- garantizar el acceso a cuidados o tratamientos médicos adecuados. También puede implicar el descuido, o la falta de respuesta, ante las necesidades emocionales básicas de un niño.

Indicios de abuso

Existen síntomas físicos que revelan ciertos tipos de abuso como, por ejemplo, los hematomas, el sangrado o los huesos rotos como consecuencia del abuso físico o sexual, así como lesiones sufridas mientras el niño ha estado bajo una adecuada supervisión. El identificar estos síntomas físicos puede ser tarea complicada, ya que los niños pueden intentar por todos los medios esconder las lesiones, ya sea porque se sienten avergonzados o porque su maltratador les ha amenazado con causarles mayor daño si lo cuentan. También resulta difícil para una persona sin ninguna formación médica el identificar con certeza si las heridas son accidentales o han sido producidas de manera deliberada. Por todo esto, es muy importante que el personal sepa también identificar los indicios de abuso en el comportamiento del niño y traslade sus inquietudes al DSL.

Es responsabilidad del personal informar de sus inquietudes, pero no les corresponde investigar o decidir si realmente ha existido abuso.

Un niño que está siendo víctima de abusos, negligencia o explotación puede:

- tener hematomas, sangrado, quemaduras, fracturas u otras lesiones.
- mostrar signos de dolor o malestar.
- taparse los brazos y piernas, incluso cuando hace calor.
- mostrarse preocupado a la hora de cambiarse para educación física o natación.
- tener un aspecto desaliñado y descuidado.
- cambiar sus hábitos de alimentación.
- tener dificultades para mantener o hacer nuevas amistades.
- mostrarse temeroso.
- ser poco considerado en lo que respecta a su propia seguridad o a la seguridad de otras personas.
- autolesionarse.
- faltar con frecuencia al colegio, llegar tarde o ausentarse durante una parte del día.
- dar muestras de no querer ir a casa.
- mostrar un cambio en su comportamiento, de tranquilo a agresivo, o de extrovertido a retraído.
- desafiar a la autoridad.
- perder el interés en el trabajo escolar.
- estar continuamente cansado o preocupado.
- evitar el contacto físico.
- estar en contacto con drogas y alcohol, o bien informado sobre ellas.
- mostrar un conocimiento o comportamiento sexual por encima de lo esperado, teniendo en cuenta su edad.
- recibir regalos, como dinero y móviles, de “nuevos amigos”

En raras ocasiones los indicios aislados serán prueba concluyente de la existencia de abusos. Deben verse como parte de un puzzle, y cada pequeño dato ayudará al DSL a decidir el modo de proceder.

Apéndice dos

Políticas de salvaguardia relacionadas

- VÉASE LA POLÍTICA DE APOYO EDUCATIVO / NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
- Código de conducta
- Política de Prevención del Extremismo y la Radicalización
- Política contra el acoso